

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple número 32, Imprenta Nacional.

Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA. ZARAGOZA.

Núm. 293.

Circular núm. 155.

Por la Direccion general del Tesoro público se me ha comunicado la Real orden siguiente.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: En Real orden de 30 de Marzo último se dió conocimiento á V. E. del anuncio publicado en el *Monitor oficial* de París de 23 del mismo de haber recibido la comision de moneda de aquella capital una porcion considerable de piezas falsas de cinco francos correspondientes al año 1847, compuestas de plata y cobre, del mismo peso que las de buena ley, aunque su valor intrínseco no es mas que de tres francos cincuenta y cinco céntimos; en cuyo anuncio se expresaban las diferencias que se observaban entre las monedas legítimas y las falsificadas, que son las siguientes: color de un blanco mate, diámetro algo mayor, el grabado del busto algo pastoso y poco saliente; el ojo, la bo-

ca y la nariz de una forma y carácter diferentes, las letras que rodean la cabeza son mas delgadas, mal colocadas, y sin formar un círculo regular; el nombre *Domard*, que se halla debajo del cuello, está un poco menos inclinado hacia la derecha; los números y letras 5 francos, 1847 son menos salientes y menos parecidos entre sí; hay conocidamente mayor distancia entre el cordoncillo y la corona del reverso; respecto al canto las letras son tambien menos salientes, de forma regular, y la distancia entre las palabras algo diferente.

Habiendo dispuesto el Gobierno que se procurasen algunas monedas que tuvieran las señales indicadas, á fin de practicar un ensayo facultativo y dar conocimiento al público de su resultado, se recibió en este Ministerio una comunicacion del Gobernador del Banco Español de San Fernando, fecha 16 del actual, haciendo presente la resistencia manifestada por diferentes personas á recibir en la Caja del mismo establecimiento las monedas francesas de cinco francos del referido año de 1847, y el Gobernador de la provincia de Barcelona dió parte de haberse manifestado alguna repugnancia en aquella capital á recibir las de igual valor de la República francesa acuñadas en el año de 1849, de las cuales remitió dos ejemplares.

Sin embargo de no haber recibido el Gobierno la menor noticia de que en esta corte hubiese aparecido ninguna moneda con las señales que distinguen las falsificadas en París de las legítimas, y de haber dado parte el Gobernador de Córdoba de que en vista de la referida Real ór-

den de 30 de Marzo habia dispuesto que por el contraste de aquella capital se ensayase una que al parecer tenia algunas de dichas señales, la cual habia resultado tener el valor de todas las de su clase, la Reina se sirvió disponer que el Ensayador mayor del Reino analizase detenidamente las dos monedas de cinco francos del año 1849 remitidas por el Gobernador de Barcelona, y algunas de las del año de 1847 tomadas indistintamente de las existentes en las Cajas del Banco Español de San Fernando. El referido Ensayador mayor ha manifestado que, verificado dos veces el analisis con la mayor escrupulosidad por las vias húmeda y seca, ha resultado que las monedas de uno y otro año se hallan exactamente arregladas en su peso y ley, pues contienen quinientos granos cada una y novecientas milésimas de plata fina, y sus febles en mas ó en menos se hallan dentro de los permisos establecidos para su admision, sin que por lo mismo haya el menor motivo que impida su circulacion.

De todo resulta que hasta el presente no se ha notado que en esta corte ni en otra alguna capital de provincia circule moneda francesa del año de 1847 que contenga las señales de la designada como falsa en el citado aviso oficial publicado en Paris: que los ensayos practicados con varias monedas tomadas indistintamente de la circulante en Córdoba, en Barcelona y en esta corte de los años de 1847 y 1849 aparece que dichas monedas son legítimas y se hallan arregladas á su peso y ley, y que por consiguiente no hay motivo fundado para sospechar de la legitimidad de ninguna clase de moneda francesa fuera de la que contenga las señales expresadas en el referido aviso oficial, de la cual no se ha podido hasta ahora adquirir otra noticia por no haberse encontrado ejemplares de ella.

Y enterada S. M., se ha servido mandar se dé conocimiento á V. E. del resultado, como de su Real orden lo verifico, y que esta orden se circule á los Gobernadores de las provincias y se inserte en la *Gaceta* á fin de que sea conocida del público.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1850. = Bravo Murillo. = Sr. Director general del Tesoro público.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 30 de Abril de 1850. = José María de Gispert.

Núm. 294.

Administracion de contribuciones indirectas de la provincia de Zaragoza.

La Direccion general de contribuciones indirectas con fecha 23 del corriente mes dice á

esta Administracion lo siguiente.

En 31 de Marzo último se ha comunicado por esta Direccion general á la Administracion del ca- mo en la provincia de Ciudad Real la resolucion siguiente. = En vista del expediente promovido á instancia de D. Francisco Frugillo, vecino de Miguelturra en solicitud de que se le admitan al registro de hipotecas las diligencias originales, que con autorizacion judicial practicó para la particion de los bienes relictos por fallecimiento de su Padre, en union de los demas herederos, sin obligarle á que cada uno de los interesados saque y presente testimonio de su respectivo haber, ha resuelto esta Direccion general conformándose con lo espuesto en el particular por la de lo contencioso que con arreglo al sentido claro y terminante en que está redactado el párrafo 2.º del art. 48 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, es indudable que los documentos que deben presentarse á la toma de razon en el correspondiente oficio de hipotecas son las copias ó testimonios autorizados de las particiones como títulos de propiedad de los respectivos interesados, y que solo deberá hacerse de las diligencias originales ó expediente primitivo cuando en la herencia sea un solo interesado. = Lo que comunico á V. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad Zaragoza 30 de Abril 1850. = José María de Gispert.

Núm. 295.

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON. — E. M.

Ministerio de la Guerra. = Núm. 43. = El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de infantería lo siguiente. = La Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que la compañía de depósito del regimiento infantería de Cantabria del Ejército de la isla de Cuba, establecida en Logroño, se traslade segun V. E. propone en su oficio de 25 de Marzo último, á la ciudad de Zaragoza, á fin de que pueda proceder con la mayor ventaja posible á las operaciones de la recluta. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1850. = El oficial 4.º, Francisco Valiente. = Sr. Capitan general de Aragon. = Es copia. = El Coronel Gefe de E. M., Joaquin Morales de Rada.

Núm. 296.

Comision superior de Instruccion primaria de la provincia de Soria.

Se halla vacante el magisterio de instruccion primaria de la villa de Agreda, dotado con el sueldo fijo de 3000 reales anuales y retribuciones de los niños. Los aspirantes presentarán seis días antes del 22 de Mayo prócsimo, en el que darán principio los ejercicios de oposicion, sus correspondientes solicitudes en la secretaria de esta Comision provincial, acompañadas de la partida de bautismo, testimonio legalizados de su título y certificacion de buena conducta moral y política, espedida por el alcalde y cura párroco de su domicilio, segun asi se previene por el artículo 21 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847. Soria 22 de Abril de 1850. El Presidente, Agustin Gomez Inguanzo.— Isidro Martinez de Toro, Secretario.

Núm. 297.

D. Agustin del Hierro, juez de primera instancia de la villa de Ateca.

Por el presente se cita, llama y emplaza, á todas las personas que se crean con derecho á la mitad de los bienes que se hallan reservados para el inmediato sucesor de las capellanías fundadas en la iglesia parroquial de Carenas, la una por Martina Hernando, titulada de los Hernandos, y la otra por Mosen Gaspar Martinez, Sebastian Molina y otros, bajo el título de las almas; para que en el término de treinta días, comparezcan á deducirlo en forma en este juzgado, por la escribanía del actuario, que si vinieren se les oirá y guardará justicia en lo que la tuvieren, con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo hecho, se procederá á su adjudicacion, parándoles el perjuicio que haya lugar, segun que asi lo he acordado por auto de este dia á peticion de parte. Dado en Ateca á veinte y cinco de Abril de 1850.—Agustin del Hierro.—Por su mandado, Manuel Azpeitia.

Núm. 298.

D. Fernando Lopez y Roda, caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica, y juez de primera instancia del partido de Arnedo.

A las autoridades civiles y militares de la provincia de Zaragoza hago saber: que me hallo instruyendo causa de oficio contra Millan Marin, vecino de la villa de Herce, como encubridor de un sugeto, á quien hospedó en su casa, y se le supone criminal por algun delito anterior, mediante á que camina con un pasaporte falso, que se dice dado por el alcalde de Fitero, en diez y siete de Marzo último y bajo el número ochenta y cuatro, á favor de José Moreno, traficante y residente en dicho pueblo de Fitero. Y habiéndose acordado en dicha causa la prision del que dice llamarse José Moreno, en su virtud he mandado espedir el presente para su insercion en el Boletin oficial de la provincia de Zaragoza, y por él de parte de S. M. requiero á las autoridades de ella; y de la mia les suplico que practiquen las oportunas diligencias para la busca del sugeto en cuyo poder se encuentre el pasaporte de que queda hecho mérito, y conseguida su captura, lo remitan con seguridad á este juzgado; pues en ello se interesa el servicio público y la recta administracion de justicia. Dado en Arnedo á veinte y siete de Abril de mil ochocientos cincuenta.—Fernando Lopez de Roda.—Por mandado de su Sria. Manuel Eguizabal.

Núm. 299.

D. Enrique Garcia, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente hago saber: que para pago de acreedores y á consecuencia de negocio civil pendiente en este Juzgado se vende una torre con heredamiento denominada de las pasaderas en el término de Rabal de esta ciudad, partida de cascajo, divididos en olivar, viña y tierra blanca con árboles frutales, confrontante con monte comun, carretera de Huesca y Jaca, y acequia, tasada con inclusion del heredamiento que contiene en la cantidad de 23.638 rs vn.

Y para la tranza y remate de espresado fundo en el mejor postor está señalado el dia 16 de Mayo próximo desde las diez de la mañana en adelante en la audiencia del Juzgado. Zaragoza 29 de Abril de 1850.—Enrique Garcia.—Por mandado de su Sria., Francisco de Borja Soriano.

Nim. 300.

FERIA EN LA CORUÑA.

Habiéndose dignado S. M. otorgar su Real permiso para trasladar al día 2 de Julio y siguientes hasta el 27 del propio mes, la feria de esta ciudad que antes se verificaba en Diciembre; ha resuelto este Ayuntamiento celebrar en dichos dias del presente año la inauguracion de aquel extraordinario mercado con varios festejos públicos y fuegos artificiales de grande distraccion para los vecinos y forasteros; tanto mas, cuanto en el primer dia solemniza á la vez este pueblo la festividad de su Patrona. Concurrirán á la feria durante su temporada todos los objetos y efectos de comercio; y en los dias 2 y 3, los ganados de todas clases; efectuándose ademas una esposicion pública de obras mecánicas, artísticas y de pinturas.

El Ayuntamiento adjudicará varios premios, á los criadores de ganados de esta provincia y á los artistas del pueblo; y tiene ademas señalado un premio de mil rs á la mejor muleta que se presente en los dias 2 y 3 del próximo Julio, cualquiera que sea su procedencia; á cuyo fin estan avisados los criadores de toda Galicia, asi como se anuncia á los compradores de las demas provincias del Reino.

Entre las diversas funciones determinadas, se cuentan tres medias corridas de toros, que tendrán lugar en los tres primeros dias de la feria.

Se está disponiendo tambien la construccion de una hermosa casa flotante de baños de mar, para que puedan tomarse con todas las comodidades apetecibles en la próxima temporada.

Todo lo que se anuncia para conocimiento del público. Coruña 20 de Abril de 1850. = El Alcalde Corregidor interino, Juan Florez. = El Secretario, Francisco Ripamonti.

PARTE NO OFICIAL.

Con la competente autorizacion del M. I Sr. Gobernador de esta provincia, el ayuntamiento constitucional de Cuarte, sacará á pública subasta el arriendo del campo llamado del lugar en los dias 5, 7 y 9 del mes de Mayo, bajo los pactos que se hallarán de manifiesto en la secretaria del referido ayuntamiento.

Las yerbas de la dehesa de propios con los tajos de la carne de la villa de Chodes, se saca-

rán á pública subasta los dias 19, 20 y 21 de Mayo; el que quiera interesarse en dicho arriendo podrá enterarse del pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento.

En la librería de la Viuda de Heredia, Cuchillería núm. 91, se suscribe á la interesante HISTORIA GENERAL DE ESPAÑA, desde los tiempos mas remotos, hasta nuestros dias. Por D. Modesto Lafuente. (Fray Gerundio). = Condiciones de la suscripcion = No siendo posible, ó por lo menos siendo muy aventurado en obras de esta naturaleza señalar con mucha anticipacion la fecha exacta y precisa en que se repartirá cada volumen, se anunciará á la publicacion de cada tomo la época en que habrá de distribuirse el siguiente: advirtiendo que la publicacion se hará con toda la rapidez posible mediante á que los trabajos se hallan muy adelantados, y con toda la exactitud y puntualidad que el autor y el editor tienen acreditadas, y que es por tanto inútil encarecer. = Cada tomo constará de mas de 400 páginas en octavo mayor, edicion muy esmerada y correcta, con caracteres nuevos y papel superior. Los tomos se repartirán encuadernados á la rústica con una bonita cubierta. = El precio de suscripcion es 24 rs. tomo en Madrid, y 26 en provincia pagados adelantados. Los suscritores á la Biblioteca Popular Económica disfrutará por gracia especial una rebaja de 4 rs. en tomo, lo mismo en Madrid que en provincia, es decir, que solo pagarán 20 y 22 rs; pero á condicion de que han de hacer el pedido antes de que se repartan los tomos, pues una vez repartidos no se hará á nadie rebaja por ningun concepto. = Se reparte gratis el prospecto en dicha librería.

A voluntad de sus dueños, se vende en pública subasta la fábrica de hilados de estambre «Los Amigos en la ciudad de Sevilla» calle del Amor de Dios, frente al correo. Este establecimiento que cuenta año y medio de trabajos, conserva la maquinaria completa en muy buen estado, asi como su hermoso edificio, construido á toda costa y con la mayor solidez en el centro de la poblacion, y con vista á tres calles.

Sus productos, tanto en blanco como teñidos, se encuentran muy acreditados, contando con las mejores casas consumidoras en los principales mercados.

La subasta se efectuará á las doce del 31 de Mayo del presente año, en la casa fábrica.

Para más informes, se acudirá á los Administradores de la misma fábrica calle del Amor de Dios número 8.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.